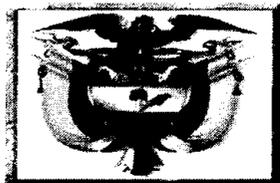


**República de Colombia**



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 MAY 2021

**Ref. 110014003082-2021-00318 -00**

Atendiendo el escrito de subsanación allegado y como quiera esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, se advierte que el proceso de la referencia debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo su cuantía de conformidad con lo previsto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 17 del C.G.P., concordante con el artículo 25 ibídem., como quiera que se está pretendiendo a través del presente juicio ejecutivo el cobro de unas sumas de dineros, cuya cuantía a la fecha de presentación de esta demanda asciende a \$116'273.499m/cte., más intereses.

Con fundamento en lo antes expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía.

**SEGUNDO:** Enviar inmediatamente la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

**TERCERO:** Por Secretaría efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

---

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la  
Judicatura.